Ley No. 49, que designa con el nombre de Lic. Olga Modesta Martínez, al Liceo Nocturno de Educación Secundaria de la ciudad de Montecristi.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 49

CONSIDERANDO: Que la Lic. Olga Modesta Martínez, fue una ejemplar educadora, consagrando su vida a llevar el pan de la enseñanza a la Provincia de donde era oriunda, Montecristi;

CONSIDERANDO: Que ha sido un deseo ferviente de la comunidad de Montecristi, que el Liceo Nocturno de esa ciudad se designe con el nombre de Lic. "Olga Modesta Martínez", como justo reconocimiento a tan meritoria dama ya fallecida;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de Lic. Olga Modesta Martínez, al Liceo Nocturno de Educación Secundaria de la ciudad de Montecristi, Provincia de San Fernando de Montecristi.

Art. 2.– La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.. (Fdos.): Jacobo Majluta Azar, Presidente; Rafael Fernando Correa Rogers, Secretario; José Antonio Constanzo Santana, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente

María E. Pérez Ferreras,
Secretaria

Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO